

Acaip

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

2012



GRUPO DE TRABAJO DE ACCIÓN SOCIAL

REUNIÓN DEL 1 DE MARZO DE 2012

PARA EL ESTUDIO Y ADECUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

CONFORME AL ACUERDO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE 27 DE JULIO DE 2011

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Reunión del Grupo de Trabajo de Acción Social de la SGIP y del Organismo Autónomo TPFE de 21 de febrero de 2012 "Criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado"

El día 1 de marzo se ha vuelto a reunir el Grupo de Trabajo de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de II.PP. y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, para estudiar y adecuar nuestro actual Plan de Acción Social al acuerdo de Función Pública de 27 de julio de 2011.

De las propuestas presentadas por la Administración en la última reunión las Organizaciones Sindicales acordamos, supeditado a la partida presupuestaria disponible para este año, lo siguiente:

- **Prorrogar los programas existentes en el Plan de Acción Social del pasado año.**
- **Se aplaza para el próximo año 2013 el establecimiento del mismo periodo de cobertura -año anterior al de la convocatoria del Plan de acción Social- y año natural para todos los programas o ayudas¹. Por tanto, no se suprimirá este año ningún programa ni se reducirán plazos de cobertura.**

¹ Periodo de cobertura: Las ayudas cubrirán los gastos o actividades que se ocasionen el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la publicación de la convocatoria**, con las excepciones establecidas en el punto 2 del anterior apartado.

- **Podrán quedar fuera del plazo establecido** en el apartado anterior las solicitudes de ayudas que estén destinadas a cubrir gastos o actividades ocasionadas en el año de publicación de la convocatoria y las solicitudes **por ayudas extraordinarias**. Los plazos para este tipo de ayudas se establecerán en la convocatoria.

(Apartado 2, Requisitos generales, 2.3 Plazos: letra c, del Acuerdo de Función Pública sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado. BOE de 8 de agosto de 2011)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ Se amplia el concepto de “unidad familiar” a las siguientes situaciones:

- Reconocimiento como beneficiarios los hijos propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Los hijos y/o ascendientes (padres y suegros) de las uniones de hecho estables de los empleados públicos.
- Los menores o discapacitados sometidos a la tutela de cualquiera de ellos.
- Los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad²-Padres y suegros-.
- El límite de edad de los hijos se establece en 26 años (antes 25 años) **salvo** para los hijos con una discapacidad igual o superior al 33 %, en los que no existirá dicho límite.

Deberán cumplir los siguientes requisitos los miembros de la unidad familiar:

- La necesidad de convivir en el domicilio familiar **salvo** en el caso de los hijos que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o los familiares que requieran atención y/o estancia fuera de dicho domicilio familiar.
- Dependencia económica del solicitante (empleado público). Se entenderá que existe dependencia cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Indicador Público

² Para más información sobre grados de parentesco ver lo regulado en los artículos 915 a 923 del Código Civil (R.D. de 24 de julio de 1889).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

de renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso.³

→ **Se igualan todas las ayudas por gastos por hijo a cargo, estableciéndose la ayuda en 350 euros brutos máximo por hijo con independencia del tramo de edad, pendiente de estudio más profundo,⁴ debido al mayor número de hijos a cubrir para este año:**

- Inclusión de los hijos de 0 a 1 año de edad.
- La ampliación del límite de edad de los hijos con derecho a ser beneficiarios hasta los 26 años de edad (antes 25 años).
- Reconocimiento como beneficiarios los hijos del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Asimismo, hay que tener en cuenta que el pasado año el número de hijos en Servicios Periféricos (centros penitenciarios) aumentó en 3.493 beneficiarios, con el siguiente desglose:

1er. Tramo de edad: + 694 nuevos hijos.

2do, Tramo de edad: - 190 hijos.

3er. Tramo de edad: + 2.989 nuevos hijos.

³ IPREM 2012: A falta de una mención expresa en el Real Decreto 20/2011 de 30 de Diciembre publicado en el BOE, se entienden **automáticamente prorrogados** los siguientes valores: IPREM diario a 17,75 euros, IPREM mensual a 532,51 euros, y finalmente el IPREM anual a 6.390,13 euros. Excepto en aquellos casos en los que se sustituyese la referencia al Salario Mínimo por el IPREM en los cuales la cuantía anual se elevará a 7455,14 euros.

⁴ Los hijos en el tramo de edad de los 17 a 25 años **tenían derecho a una ayuda de 400 euros brutos máximo**, estableciéndose como requisito aportar certificado de la Dirección del centro educativo que está matriculado durante el curso incluido en el sistema educativo regulado por el Ministerio de Educación.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- **La adaptación del Plan de Acción Social de Instituciones Penitenciarias al acuerdo de Función Pública se realizará de forma transitoria, dejando para el año 2013 las modificaciones más profundas (nuevos programas, baremo, etc.) al contemplarse un período transitorio en el acuerdo.**
- **En definitiva, las cuantías de las ayudas y la posibilidad de retomar o no estos acuerdos estará en función del Presupuesto destinado a acción social en los Presupuestos General del Estado, que según la Administración dispondrá de un adelanto del mismo en unos 10 días.**

Sin otro particular quedamos a vuestra disposición.

En Madrid a 1 de marzo de 2012

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info
